Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2023 08:54:07 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 12 de Junio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000090-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 000907-2023-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 010-2023-INEN para la adquisición de "BOLSA DE DRENAJE DE UROSTOMIA ADULTO"; el Informe Nº 725-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, el primer párrafo del artículo 41º de EL REGLAMENTO establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.06.2023 07:12:55 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2023 18:32:58 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QTCNEWI**

Que, el segundo párrafo del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: *"(…) para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el primer párrafo del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la **Oficina General de Administración** 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), "*Aprobar los expedientes de contratación, las Bases administrativas y/o documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada", (…);* literal b), *"Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada" (…);*

Que, la ADQUISICION DE BOLSA DE DRENAJE DE UROSTOMIA ADULTO se encuentra programado en el **Plan Anual de Contrataciones del INEN** con número de referencia 91, como Adjudicación Simplificada;

Que, mediante el Memorando N°001212-2023-DF-DISAD/INEN de fecha 08 de marzo del 2023, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia remite el requerimiento anual de la ADQUISICION DE BOLSA DE DRENAJE DE UROSTOMIA ADULTO, adjuntando las especificaciones técnicas en su versión N°01 y el Pedido de Compra N°2301-2023;

Que, mediante Informe N° 09-2023-MAAC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 18 de abril de 2023, se culminó la indagación de mercado, determinándose el valor estimado de la contratación "ADQUISICION DE BOLSA DE DRENAJE DE UROSTOMIA ADULTO", el cual asciende a S/304,560.00 (Trescientos cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles), con lo cual se identificó la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 001017-2023-OGPP/INEN, de fecha 21 de abril de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe Nº 001004-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 20 de abril de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la certificación de crédito presupuestario N° 002168 para el año 2023 y la previsión presupuestal N° 91-2023-INEN para el año 2024;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la "ADQUISICION DE BOLSA DE DRENAJE DE UROSTOMIA ADULTO", recomendando por tanto la aprobación del expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2023-INEN, por un valor estimado total ascendente a S/ 304,560.00 (Trescientos cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios; asimismo, en base a la propuesta del área usuaria, presenta la relación de conformación del comité de selección,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QTCNEWI**

incluyendo en dicha lista a una persona con su respectivo suplente, que pertenecen al órgano encargado de las contrataciones del INEN;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos opina que, la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección para la Adjudicación Simplificada N° 010-2023-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2023-INEN para la "ADQUISICION DE BOLSA DE DRENAJE DE UROSTOMIA ADULTO", por un valor estimado total ascendente a S/ 304,560.00 (Trescientos cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-INEN para la "ADQUISICION DE BOLSA DE DRENAJE DE UROSTOMIA ADULTO", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ANIBAL CANAZA BEDOYA, presidente
- ALEX EDWIN MARIN OYARCE, Primer miembro
- MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- NEPTON VICTOR DAVID RUIZ AGUILAR, presidente
- ADA ELIDA MANSILLA GUEVARA DE GARATE, Primer miembro
- GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS, Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QTCNEWI**

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QTCNEWI**